

**TERMINOS DE REFERENCIA  
TDR N°083-2026-UE-010**

<b>Área usuaria:</b>	OFICINA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO
<b>Meta presupuestaria:</b>	001
<b>Actividad del POI:</b>	OAP - Gestión operativa, administrativa y presupuestal

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de un ingeniero para la asistencia técnica en infraestructura de acceso de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, provincia de Casma, departamento de Ancash.

**2. FINALIDAD PUBLICA**

Contar con asistencia técnica especializada para el seguimiento, revisión y validación técnica de servicios vinculados a caminos de acceso e infraestructura asociada dentro de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, a fin de contribuir a condiciones adecuadas de accesibilidad y operación para el desarrollo de acciones técnicas, operativas y de conservación del sitio arqueológico.

**3. OBJETIVO**

Brindar asistencia técnica especializada a la UE010 Chankillo para el seguimiento, revisión y evaluación técnica de servicios relacionados con caminos de acceso e infraestructura vial básica dentro del polígono arqueológico, incluyendo la evaluación técnica de los accesos existentes al sitio arqueológico y la formulación de recomendaciones relacionadas con accesibilidad vehicular, habilitación funcional y uso controlado de accesos.

**4. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio comprende la asistencia técnica especializada para la formulación, seguimiento, revisión y evaluación técnica de servicios relacionados con caminos de acceso e infraestructura vial básica dentro de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, que deberá:

4.1 Realizar una visita técnica y/o inspecciones de campo a los accesos existentes dentro del polígono arqueológico, incluyendo el acceso desde la carretera Panamericana Norte y el acceso por el valle, a fin de identificar condiciones actuales de accesibilidad y circulación vehicular.

4.2 Elaborar un informe de las condiciones técnicas de los dos (02) caminos de acceso, identificando puntos críticos relacionados con deterioro superficial, erosión, drenaje, acumulación de material suelto, pérdida de trazo y otras condiciones que limiten la circulación vehicular y el acceso operativo al sitio arqueológico, brindando las recomendaciones técnicas necesarias para su mejoramiento, rehabilitación, entre otros.

4.3 Elaborar y/o revisar los términos de referencia y documentación técnica vinculada al servicio especializado orientado al diagnóstico del camino de acceso desde el km 361-362 de la carretera Panamericana norte, incluyendo actividades, alcances, entregables y criterios técnicos relacionados con infraestructura vial.

4.4 Brindar asistencia técnica durante el desarrollo del servicio especializado, realizando seguimiento a las actividades de campo y gabinete ejecutadas por el consultor o proveedor, de corresponder.

4.5 Revisar técnicamente informes, planos, registros, evaluaciones y demás documentación presentada durante la ejecución del servicio especializado, verificando el cumplimiento de los alcances establecidos en los términos de referencia y emitir opinión correspondiente.



4.6 Emitir opinión técnica y recomendaciones respecto a expedientes, informes, requerimientos, solicitudes y demás documentación vinculada a materias de ingeniería civil relacionadas con infraestructura dentro de la Zona Arqueológica Monumental Chankillo, de corresponder.

4.7 Participar en reuniones técnicas y coordinaciones con los profesionales en arqueología de la UE010 Chankillo para llevar a cabo la asistencia técnica como parte del servicio, según el formato utilizado por la entidad.

4.8 Elaborar informes de seguimiento y revisión, incluyendo opinión técnica respecto al cumplimiento de actividades, calidad de los entregables y eventual conformidad del servicio especializado, de corresponder.

NOTA: En atención al INFORME N° 000004-2026-OACGD-SG/MC de fecha 07-01-2026, tramitado por el Ministerio de Cultura con expediente OACGD020260000012, se inserta la siguiente precisión: *“La Entidad, a través del área usuaria y bajo responsabilidad, cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de las actividades establecidas en los presentes Términos de Referencia, justifica previamente la pertinencia de asignar al locador herramientas y accesos institucionales, tales como cuentas de correo electrónico, credenciales de usuario y perfiles de acceso a sistemas informáticos. La entrega de estos accesos se realiza exclusivamente para la ejecución de las funciones materia del servicio contratado y no implica, en ningún supuesto, la existencia o generación de vínculo laboral, subordinación o dependencia con la Entidad. El área usuaria garantiza que los accesos solicitados corresponden únicamente a las funciones previstas en el servicio y gestiona su asignación conforme a las políticas internas aplicables. Por su parte, el locador utiliza los accesos y herramientas otorgados solo para los fines institucionales previstos y observa las disposiciones, protocolos y lineamientos internos relativos a la seguridad digital, la administración de la información y la protección de los sistemas institucionales.”*

## 5. PRODUCTOS ENTREGAR:

El proveedor será responsable de presentar los siguientes entregables:

- **1er Producto:** Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección 4.1, 4.3, 4.7 de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.
- **2do Producto:** Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los cuarenta (45) días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.
- **3er Producto:** Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los noventa (90) días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.
- **4to Producto:** Un (01) Informe por las actividades desarrolladas en la sección 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 de los presentes Términos de Referencia, en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del inicio del servicio.

NOTA: *Si el entregable a tramitar incluye archivos o información cuyo peso supere los 20 MB o que solo sea visible a través de un link de almacenamiento (Google drive, iCloud, entre otros), el proveedor deberá coordinar con el responsable de Tecnología de Información de la UE 010 Chankillo, la creación de credenciales y brindar los accesos correspondientes para el correcto registro y almacenamiento de la información generada en nuestro repositorio institucional, bajo responsabilidad, para acceder al siguiente enlace: <https://repositorio.chankillo.gob.pe/>*

Los entregables podrán ser presentados a través de cualquiera de los siguientes canales:



Virtual, mediante Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual>, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana. Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se considerarán como presentados el mismo día hábil. Si el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente de acuerdo al Artículo 183 del Código Civil.

Presencial, en mesa de partes de la Unidad Ejecutora 010, ubicado en la planta baja del Ministerio de Cultura, sitio en Av. Javier Prado Este 2465, San Borja - Lima, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, en caso lo amerite.

## 6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

### • CONDICIONES GENERALES

- Persona Natural o jurídica
- No estar impedido de contratar con el Estado (Declaración Jurada / [FUP](#)).
- No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales (Declaración Jurada).
- No estar con sanción vigente por el Tribunal de Contrataciones del Estado ([TCE](#)).
- No estar con sanción vigente por el Registro Nacional de Servidores Civiles ([RNSSC](#)).
- No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos ([REDAM](#))
- Tener Registro Único de Contribuyente ([RUC](#)) activo y habido en la SUNAT.
- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores ([RNP](#)), de corresponder (se excluye si la cuantía de la contratación es menor a 1 UIT).
- Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI) registrado y vinculado a su RUC.

### • FORMACIÓN ACADÉMICA

- Ingeniero Civil, colegiado y habilitado.
- Diplomado en Residencia, Supervisión y Seguridad en Obras, con un mínimo de 400 horas académicas.
- Curso y/o diplomado y/o seminario en Administración de Subcontratos y Contratos NEC3

*NOTA: La grados académicos y títulos deberán ser acreditados con copia simple y verificado en la plataforma de la [SUNEDU](#).*

### • EXPERIENCIA LABORAL:

- **Experiencia general:**  
Mínimo 5 años de experiencia en entidades públicas y/o privadas
- **Experiencia específica:**  
Experiencia mínima en tres (03) servicios relacionados con:
  - Evaluación y/o supervisión y/o administración de contrato de mantenimiento o rehabilitación de caminos vecinales, trochas carrozables o caminos afirmados o puentes; y/o
  - Elaboración y/o revisión seguimiento de estudios o diagnósticos técnicos vinculados a infraestructura vial; y/o



- Supervisión o seguimiento técnico de servicios relacionados con infraestructura vial en ámbitos rurales o de acceso restringido; y/o
- Residencia de obras con infraestructura vial.

*NOTA: La documentación deberá ser acreditada con copia simple de su respectiva conformidad o constancia de prestación; o contratos u ordenes de servicios con sus respectivos comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Dicha documentación proporcionada por el proveedor, podrá estar sujeta a revisión posterior y, de corresponder, se tramitará la sanción correspondiente de acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas.*

## 7. SEGUROS

El proveedor deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) activo o vigente del personal o equipo que estará a cargo de la ejecución del servicio.

## 8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

- **PLAZO:** El plazo de ejecución será no mayor a 120 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.
- **LUGAR:** La ejecución del presente servicio se realizará en las instalaciones administrativas de la Unidad Ejecutora 010 Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña, ubicada en Av. Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, distrito y provincia de Lima y en la Zona Arqueológica Monumental de Chankillo, distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; así mismo, en coordinación con la Jefatura o Responsable de la UE 010 Chankillo, el servicio también podrá darse de manera remota

## 9. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad Ejecutora 010, previo informe de cumplimiento, en un plazo máximo de siete (07) días desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Subcoordinación de Abastecimiento comunicará al proveedor, indicando el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no será mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado para la subsanación de observaciones, el proveedor no cumpliera a cabalidad con dicha subsanación, se podrá otorgar al proveedor periodos adicionales conforme al párrafo precedente. En caso se otorgue dicho plazo adicional, corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar dichas observaciones.

Este procedimiento, para la emisión de la conformidad guardará relación con el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas, tanto para su emisión como para la tramitación de observaciones, de corresponder.

## 10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en 04 armadas previa presentación del entregable correspondiente y conformidad del servicio.



La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

Para efectos de pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que consta la conformidad de prestación efectuada por el área usuaria de la entidad.
- Carta del proveedor solicitando el pago respectivo, adjuntando la documentación solicitada en el punto 5 del presente TdR.
- Planilla de SCTR de acuerdo con el punto 7
- Comprobante de pago correspondiente.

#### **11. MODALIDAD DE PAGO**

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada, pasará íntegramente a propiedad de la entidad.

El contratista mantendrá confidencialidad y reserva requerida en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, que dando prohibido difundir, aplicar o revelar dicha información a terceros.

#### **13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la UE 010 Chankillo. La conformidad del servicio por parte de la entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y su Reglamento.

#### **14. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN / USO DE BIENES**

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad brinde al proveedor algún bien mueble para su uso exclusivo en el servicio contratado, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro (fuera del normal uso) o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, previa opinión técnica. De no cumplir con la devolución del bien mueble se procederá a realizar el descuento respectivo por el valor del bien mueble en el mercado, previo informe técnico de cotización del mismo.

#### **15. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional fuera del lugar de ejecución descrito en el numeral 8 del presente TDR, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos, entre otros necesarios para el cumplimiento), correrán por cuenta de la UE 010 Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña.

#### **16. PENALIDADES**

La presente contratación establece penalidades ante el incumplimiento injustificado por parte del proveedor en sus obligaciones contractuales, en concordancia con los artículos 119, 120 y 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según detalle:

#### **PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**



En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en día}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justifica el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justifica por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **OTRAS PENALIDADES:**

Adicionalmente, son sujetos a otras penalidades, los siguientes supuestos:

Ítem	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Presentación fuera de plazo del entregable / informe correspondiente	$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en día}}$	Informe de la DEC

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente, de acuerdo al DS. N°001-2026-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 32069.

#### **17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o



cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante TRATO DIRECTO o CONCILIACION.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes, puede resolver la contratación de forma total o parcial, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- e) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- f) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- g) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- h) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la "Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público". Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Documento firmado digitalmente

**IVAN AUGUSTO GHEZZI SOLIS**

UE 010- CHANKILLO, CUNA DE LA ASTRONOMIA EN CASMA Y NEPEÑA